REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAODINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por JHON FREY MENDOZA USTARIZ contra MERCY LUZ MEILES RAMIREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMIANDAS. Radicado No. 20001-31-03-005-2017-00223-00.

Veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En el presente asunto el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Valledupar, mediante proveído de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) resolvió declarar no configurado el impedimento manifestado por la suscrita dentro del presente asunto. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Valledupar, en el que mediante proveído de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), resolvió declarar infundado el impedimento y ordenó la devolución del expediente a esta agencia judicial.

SEGUNDO: Expídanse las copias de todo el expediente, tal y como fueron solicitadas por el memorialista.

TERCERO: Continúese con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado No._____ el día_____

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
SECRETARIO.